

10211

Date: Tue, 02 Nov 1999 14:30:08 -0300
From: Adriana Calvo <acalvo@tron.fi.uba.ar>
Subject: SI!!!!!!

Hola a todos

Con gran alegría les retransmito el mail que acaban de enviarnos los
compañeros de la APDH de Madrid

Felicitaciones a ellos y a todos los que lo hicimos posible!

Y esto es solo el comienzo.....

Un abrazo

Adriana

Asociación Argentina Pro Derechos Humanos- MADRID

Las órdenes de búsqueda y captura internacional incluyen el territorio
argentino

El juez Garzón procesa y ordena la prisión provisional de 97 genocidas
argentinos

Con fecha de hoy, 2 de noviembre de 1999, el Juzgado Central de Instrucción
Núm. 5 de la Audiencia Nacional a cargo del Juez Baltasar Garzón, ha
dictado una resolución en la que ordena la prisión provisional
incondicional, y comunicada de 97 acusados (militares y civiles) por
delitos de genocidio, terrorismo y torturas, cometidos durante la última
dictadura militar argentina (1976-1983).

El mismo auto incluye las órdenes de búsqueda y captura internacional,
válidas para todos los países del mundo, incluida la República Argentina.
Desde 1990 Argentina y España están vinculadas por el Tratado de
Extradición y Asistencia Judicial en Materia Penal, que les obliga a dar
curso legal a resoluciones de este tipo.

La resolución judicial dada a conocer por Garzón afecta:

- 1.- A los miembros de las tres primeras Juntas Militares.
- 2.- A los máximos responsables de las zonas 1, 2 y 3 del Ejército Argentino
(Ciudad de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, provincia de la Pampa,
provincias del noreste argentino, del centro y del noroeste del país).
- 3.- A todos los responsables de torturas, secuestros, asesinatos,
apropiación de niños nacidos durante el cautiverio de sus madres, robos,
violaciones, desapariciones y demás conductas delictivas que han podido ser
identificados del centro clandestino de detención que funcionó en la
Escuela de Mecánica de la Armada, ESMA, en la ciudad de Buenos Aires.
- 4.- A los responsables de los mismos delitos de los centros clandestinos de
detención que funcionaron en la provincia de Tucumán.
- 5.- A los responsables de los mismos delitos en los centros clandestinos de
detención que funcionaron en la provincia de Santa Fé.

El auto del juez Garzón señala y describe 340 centros clandestinos de
detención en todo el país y menciona, de conformidad con la prueba obrante
en la causa, que las personas secuestradas y actualmente desaparecidas
ascenderían a varios miles.

Las pruebas en que se fundan las medidas adoptadas están constituidas por más de 150 testimonios de sobrevivientes y de familiares de desaparecidos; informes de Organismos de Derechos Humanos; planes y órdenes secretas de los represores que fueron incorporadas a los autos; testimonios de representantes de grandes colectivos sociales como la Central de Trabajadores Argentinos, o la Federación Universitaria Argentina, miembros de asociaciones profesionales, etc.

Según el Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en Materia Penal, firmado entre el Reino de España y la República Argentina y en vigor desde julio de 1990, el gobierno argentino tiene la obligación de trasladar a la justicia argentina esta reclamación judicial española. Entonces se pondrían en marcha dos opciones: o la justicia argentina da curso a la demanda judicial, lo cual abriría un futuro proceso de extradición, o enjuicia en la Argentina a los procesados.

El juez Garzón dice en este auto: "los hechos relatados en esta resolución son legalmente constitutivos de un delito de genocidio contemplado en la legislación española y que, además, viene definido en la Convención sobre la Sanción y Prevención del delito de Genocidio, de diciembre de 1948". España y Argentina son firmantes de esta Convención y también ambos países han firmado la Convención sobre la Tortura, de 1984, otro de los convenios internacionales en los que se funda este auto.

Nuestra asociación, que desde 1996 está constituida como acusación popular en esta causa 19/97, celebra esta decisión judicial que ha permitido y permite que las víctimas demanden y obtengan, en el ámbito internacional, la tutela judicial que les ha sido negada en territorio argentino, donde la garantía de estado ha servido para proteger a los criminales, utilizando como coartada la soberanía nacional.

Para ampliar información: 606968614 o 629756160 o 91-3529694 y 91-5411198

El texto completo del Auto está disponible en nuestra web: www.asoargen.org

CLAVES DEL AUTO DEL JUEZ GARZON

- Hace ahora un año, el 4 de Noviembre de 1998, una resolución del Pleno de la Sala Penal de la Audiencia Nacional estableció la competencia española para el procesamiento, por los delitos de genocidio y terrorismo, de los responsables de la última dictadura militar argentina. Esa resolución confirmó la competencia del juez Garzón para continuar la instrucción de esta causa 19/97, que había sido iniciada tras una denuncia que presentó la Unión Progresista de Fiscales, en marzo de 1996.

- Ninguno de los 98 procesados para los que ahora se ordena prisión ha sido juzgado con anterioridad -en territorio argentino- por los delitos de "genocidio" y "terrorismo". La competencia extraterritorial de la justicia española, se apoya en la legislación nacional (art. 607.1 del Código Penal y art. 23.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) y en pactos y acuerdos internacionales que obligan a los estados a la persecución de los delitos contra la humanidad.

- El auto del juez Garzón describe múltiples y complejas violaciones a los derechos que constituyen delitos que no prescriben.

- Entre los 98 procesados que el auto ordena detener aparecen: Jorge Rafael Videla, quien encabezó el golpe de 1976 y está actualmente procesado por apropiación de bebés; varios integrantes de los grupos de secuestro y tortura de la Escuela de Mecánica de la Armada: Alfredo Astiz; Antonio Pernía; Juan Carlos Rolón; Francis Whamond; Jorge Carlos Radice; Raúl Enrique Scheller; etc.; el ex juez federal, Víctor H. Brusa, actualmente procesado por delitos de prevaricación; Antonio Domingo Bussi, quien encabezó la represión en la provincia de Tucumán.

- Según el art. 3 del Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en Materia Penal, firmado entre el Reino de España y la República Argentina, en vigor desde julio de 1990, "...darán lugar a extradición, conforme al presente Tratado, los delitos incluidos en Convenios multilaterales en los que ambos países sean Parte". Tanto Argentina como España son firmantes de la Convención sobre la Sanción y Prevención del Delito de Genocidio, de diciembre de 1948, como de la Convención sobre la Tortura, de 1984.

- En el sumario 19/97 al que corresponde este auto están personadas 8 acusaciones populares y 3 acusaciones particulares, que representan los reclamos de las víctimas y de asociaciones de defensa de los derechos humanos.